

GUÍA PARA ELABORAR

**EL PROGRAMA MUNICIPAL PARA
PREVENIR Y ATENDER LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA

**GUÍA PARA ELABORAR EL PROGRAMA
MUNICIPAL PARA PREVENIR Y ATENDER LA
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS**

CONTENIDO

Presentación	9
Marco normativo	21
Internacional	22
Nacional	23
Estatal	26
Contexto de la violencia contra las mujeres en el Estado Puebla	29
Metodología para la elaboración de un Programa	30
Etapas de construcción del Programa Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres.....	33
Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas	38
Esquema de trabajo	40
Referencias bibliográficas	43

PRESENTACIÓN

La violencia contra las mujeres y niñas representa un serio problema social que atenta contra su dignidad e impide el desarrollo armónico de la sociedad.

El asunto ha pasado de ser un problema privado e individual a ser público y que, por lo tanto, concierne al gobierno, la sociedad y cada una de las personas que cotidianamente enfrentamos este grave problema de Salud Pública.

En respuesta a esta exigencia, los tres órdenes de gobierno se han comprometido a través de diversos instrumentos jurídicos, internacionales, nacionales y estatales, a impulsar programas y políticas públicas dirigidas a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y niñas.

Ante la necesidad de disminuir los índices de violencia contra las mujeres y niñas, será necesario consolidar estrategias conjuntas entre gobierno estatal y municipal, así como la participación activa de la sociedad civil, para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia.

Este material tiene como propósito servir de guía a las autoridades locales y a las instancias vinculadas al trabajo de prevención y atención de la violencia hacia las mujeres y niñas para la elaboración de programas municipales, que contribuyan a la implementación de acciones para proteger la integridad de las mujeres y niñas.

En este contexto, la guía está organizada por temas específicos para trabajar a nivel local; también se presenta el apoyo bibliográfico que sirvió como referente para la elaboración de este documento para que pueda ser consultado por las y los servidores públicos responsables de la elaboración del Programa Municipal para Atender y Prevenir la Violencia.

INTRODUCCIÓN

Las mujeres y las niñas a lo largo de sus vidas sufren diversos tipos de violencia, en los ámbitos público y privado. Dicha violencia es consecuencia de la brecha de desigualdad entre hombres y mujeres y de la discriminación de género.

Sin importar su origen, edad, condiciones sociales, religión, identidad de género u orientación sexual, todas las mujeres y niñas, están expuestas al riesgo de ser víctimas de violencia. Sin embargo, la intersección de diferentes variables, como la pertenencia étnica, la condición de discapacidad, el estatus migratorio y la pobreza, entre otras, aumenta su vulnerabilidad y las condiciona a enfrentar barreras adicionales para acceder a la justicia o a servicios de apoyo.

En ocasiones, a pesar de que las mujeres pueden identificar que están viviendo una situación de violencia, el desconocimiento de que existen leyes, mecanismos e instituciones que protegen y brindan servicios y atención, es un sesgo que ubica a las mujeres en indefensión.

La prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y niñas es una prioridad del Estado Mexicano que se ha consolidado en los últimos años, con un amplio marco jurídico para la protección de los derechos humanos de las mujeres y niñas, emanado de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; asimismo con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, que ordena que los tratados internacionales, como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), **adquieren rango constitucional**.

En Puebla, la Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado, responde a los diversos compromisos que México ha asumido con la comunidad internacional en materia de derechos humanos, de no discriminación, de igualdad entre mujeres y hombres, así como consolidar un andamiaje jurídico normativo que les permita a las mujeres y niñas vivir una vida libre de violencia.

MARCO CONCEPTUAL

Para entender la violencia de género y las diferentes aristas que el fenómeno presenta en la dinámica de las sociedades, se debe hacer referencia a ciertos conceptos que permitan profundizar en la comprensión de las causas que han facilitado la existencia de la violencia, especialmente la dirigida contra las mujeres. Es importante partir de los conceptos relacionados con la construcción de género dentro de nuestra sociedad, dado que, en cada grupo, esta construcción es distinta.

El concepto de género, es el resultado de un proceso de construcción social, que fundamenta las relaciones de poder ejercidas bajo la clasificación de los sexos, mediante el cual se adjudican valores y expectativas a mujeres y hombres. Una de las perspectivas más difundidas y de mayor acuerdo a este respecto comprende el género a partir de su diferenciación con el sexo. Mientras que el sexo se refiere a las características y diferencias biológicas, que serían comunes a todas las sociedades y culturas, el género se relaciona con la manera en que esa diferencia biológica se construye social y culturalmente.

Las personas interpretan diferentes roles en su vida, están reglamentadas por normas socialmente construidas, mismas que instauran formas de ser, sentir, hablar y pensar. Los roles de género, han ubicado a las mujeres en una posición de exclusión y subordinación a través de la historia.

La categoría género ha trastocado de manera determinante las relaciones entre hombres y mujeres, porque manifiesta la consolidación de un ejercicio de poder desigual y en perjuicio de las mujeres. El problema se agrava cuando estas diferencias culturalmente construidas se traducen en relaciones inequitativas e inciden en prácticas que cotidianamente violentan a las mujeres y sus derechos, mermando su desarrollo psicoemocional. Por ejemplo, en el ámbito económico las divisiones basadas en el género (como las creencias), fomentan diferencias en la remuneración y que los trabajos culturalmente atribuidos a las mujeres sean desvalorizados, además de una constante discriminación para que accedan al desarrollo económico y profesional.

Remontar la situación de desigualdad entre mujeres y hombres no es tarea fácil. La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres, promueve mecanismos orientados a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos públicos y privados, con el objetivo de lograr la igualdad sustantiva y la no discriminación para las mujeres en nuestro país.

La igualdad de género apunta a que todas las personas independientemente de sus características personales, tienen “derecho a tener derechos”. La igualdad de género no implica que mujeres y hombres sean idénticos ni que sea necesario hacer más semejantes a las mujeres respecto de los hombres, y con esto puedan gozar de los mismos derechos. La igualdad entre mujeres y hombres implica una total ausencia de discriminación contra las mujeres por ser mujeres, en lo que respecta al goce y ejercicio de todos sus derechos humanos. Por su lado, la equidad de género apunta a un trato imparcial de mujeres y hombres, según sus necesidades respectivas. Una diferencia entre estos conceptos es que la igualdad es un derecho humano y, por lo tanto, una obligación legal de la que no pueden sustraerse los Estados y la equidad de género, es una referencia que busca directamente dar respuesta a necesidades prácticas y no necesariamente a las estratégicas.

El enfoque de igualdad de género está orientado a observar, estudiar y transformar las diferencias culturales, económicas y políticas en la construcción de la condición y posición de hombre y mujeres, niños y niñas, que generan desigualdad y se expresan en situaciones de discriminación y exclusión social. La progresiva incorporación de este enfoque en el ámbito de planificación y gestión pública de los diferentes países en general emergen de la necesidad de apreciar y valorar la realidad desde una perspectiva de género.

La violencia contra las mujeres ha sido denunciada por grupos organizados de mujeres en todo el mundo, por ser uno de los problemas que atenta contra su dignidad y derechos humanos.

Desde el enfoque de los derechos humanos, la violencia contra las mujeres, tiene como causa y consecuencia la discriminación por la condición de sexo y género de las mujeres.

Se ha destacado que la violencia contra las mujeres no es un asunto *“íntimo de las parejas ni de las familias disfuncionales”*, sino consecuencia de las relaciones de inequidad y poder entre mujeres y hombres. El Artículo 1 de la Declaración de Naciones Unidas sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (1993) la define como *“todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la privada”*.

A nivel nacional, la Ley General de Acceso a de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), que esta armonizada con la Convención Belém do Pará, define la violencia contra las mujeres como *“cualquier acción, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”*. Así mismo reconoce a las modalidades de la violencia como los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres; a la víctima como la mujer, sin importar su edad, a quien se le inflige cualquier tipo de violencia y al agresor, como a la persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV clasifica y explica las formas de violencia que se ejercen sobre las mujeres, como a continuación se resume:

Tabla 1. Tipos de violencia

Tipo de violencia	Definición
Psicológica	Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.
Física	Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.
Patrimonial	Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en: la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.
Económica	Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

Tipo de violencia Definición

Sexual Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

Adaptado de la LGAMVLV, 2017.

La ubicación espacial de la violencia es un factor que permite establecer responsabilidades específicas para los actores directos de la violencia, como para actores indirectos a través de la omisión de su deber.

Cualquiera de los tipos de violencia, mencionados con anterioridad puede presentarse en diferentes modalidades, mismas que a continuación se mencionan:

Tabla 2. Modalidades de la violencia

Tipo de violencia Definición

De la violencia en el ámbito familiar Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

De la violencia laboral y docente Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad.

De la violencia en la comunidad

Son los actos individuales o colectivos que transgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público.

De la violencia institucional

Son los actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres, así como su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia.

De la violencia feminicida y de la alerta de violencia de género contra las mujeres

Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.

Alerta de violencia de género: Es el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad.

Adaptado de la LGAMVLV, 2016.

Es importante destacar que no es lo mismo violencia de género que violencia contra las mujeres.

Dentro del estudio de la violencia existe una categoría de estudio denominada violencia de género que considera que es la violencia basada en las diferencias adscritas socialmente para las mujeres y hombres; lo cual implica que la violencia de género no tenga como

únicos blancos a las mujeres o a las niñas, sino también a los hombre, niños y minorías sexuales (CONAVIM, 2008).

La violencia basada en el género está asociada a la concepción social de los que significa ser hombre o ser mujer. De modo que cuando una persona se aleja de lo que se considera un comportamiento “normal” o adopta expresiones y conductas por fuera de las concepciones tradicionales de lo femenino y lo masculino, se convierte en objetivo de la violencia.

Dentro de la violencia basada en el género se encuentra la denominada violencia contra las Mujeres, que hace referencia a los tipos de violencia que se ejercen particularmente sobre las mujeres y es considerada como un grave problema social que las afecta en cualquier momento de su ciclo vital, que atraviesa cualquier estrato socioeconómico y que se agudiza dependiendo del espacio geográfico donde se viva. Es un problema que además afecta a toda la sociedad en su conjunto, es inaceptable pero afortunadamente se puede evitar.

MARCO NORMATIVO

Internacional

La *Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer*, y la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer*. Ambos instrumentos internacionales han sido firmados y ratificados por el Estado Mexicano y por tanto se han incorporado y aplicado a la legislación mexicana.

La CEDAW, es la primera convención que reconoce formalmente los derechos humanos de las mujeres en la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1979. Su objetivo principal es la “prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer”, además de exigir el reconocimiento de los Derechos de las Mujeres, asimismo se establecen las políticas públicas y medidas legislativas que los Estados Parte deberán adoptar para que las mujeres gocen, sus derechos y puedan reconocer que la violencia contra las mujeres es una forma de discriminación y violación a sus derechos humanos.

La Convención Belém do Pará, afirma que “toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado”. Por ello obliga al Estado mexicano a incluir en su legislación interna normas penales, civiles, administrativas y de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

Por lo anterior, México asumió la obligación de respetar, proteger, promover y cumplir todos los derechos humanos, incluido el derecho de las mujeres a vivir sin violencia. Producto de este compromiso se publicó en el Diario Oficial de la Federación en el año 2007, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como primer paso para la armonización del marco jurídico nacional, estatal y municipal.

Nacional

La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (CPEUM), reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocida en ella y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte de conformidad con los siguientes principios. Figura 1:



Figura 1. Principios de los derechos humanos. Adaptada Vázquez, 2012.

Se entiende por principio de universalidad al hecho de que todos los seres humanos, sin importar su sexo, edad, raza, lugar de residencia, nacionalidad, religión, situación económica o cualquier otra condición semejante, deben gozar de los derechos humanos, debido a que su calidad de personas los hace sujetos activos de estos.

Por su parte el principio de interdependencia establece que todos los derechos humanos se encuentran vinculados entres sí, de tal forma, que el respeto y garantía o bien, la trasgresión de uno de ellos necesariamente impacta en otros derechos; es decir, que -por esta interdependencia- unos derechos tienen efectos sobre otros.

El principio de indivisibilidad considera que todos los derechos humanos son infragmentables sea cual fuere su naturaleza; cada uno de ellos conforma una totalidad, de tal forma que se debe garantizar en esa integralidad por el Estado, pues todos derivan de la necesaria protección de la dignidad humana.

Por último, por principio de progresividad se establece la obligación del estado de generar en cada momento histórico una mayor y mejor

protección y garantía de los derechos humanos, de tal forma, que siempre estén en constante evolución y bajo ninguna justificación en retroceso.

También la CPEUM, obliga a las autoridades, en el ámbito de su competencia, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas mexicanas.

Asimismo, destaca la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, de género, por edad, por tener alguna discapacidad, por condición social o de salud, a causa de las ideas religiosas, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el ámbito nacional, se cuenta básicamente con dos leyes, como respuesta a la normatividad internacional que reglamente en particular el artículo 4 de la CPEUM, que establece la igualdad ante la ley de mujeres y hombres y reconoce los derechos a la igualdad de oportunidades en relación a los hombres, y en específico, el derecho a una vida libre de violencia.

La Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Regula y garantiza la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, propone los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basado en el sexo.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento. Tienen por objeto, establecer la coordinación entre la federación, las entidades federativas y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como define los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y no discriminación. En consecuencia, la federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de

sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento. Dichas medidas deberán estar en conformidad con los tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres, ratificados por el Estado Mexicano.

En el Capítulo Tercero, Artículo 50, la Ley en comento, establece que corresponde a los municipios:

- Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres;
- Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema;
- Promover en coordinación con las entidades federativas cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas;
- Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa;
- Apoyar la creación de programa de reeducación integral para los agresores;
- Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres;
- Apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas;
- Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres:
- Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres;
- Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y
- La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

Estatal

A nivel estatal se cuenta también con la normatividad correspondiente en relación a la igualdad entre mujeres y hombres y al derecho de las mujeres a vivir sin violencia.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Puebla. Es de orden público, interés social y observancia general en el Estado de Puebla, y tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, independientemente de su grupo generacional y estado civil, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación hacia las mujeres. Corresponde al Estado de Puebla promover y garantizar la igualdad de trato y oportunidades para las mujeres y hombres, sin discriminación alguna; desarrollando políticas, planes, programas y proyectos para tal fin.

La Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla. Establece las bases del Sistema Estatal y la coordinación para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

El Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, se integrará y funcionará por las y los titulares de:

- El Poder Ejecutivo del Estado; quien fungirá como Presidente Honorario;
- La Secretaría de Gobernación, cuyo titular fungirá como Presidente Ejecutivo;
- La Secretaría de Desarrollo Social;
- La Fiscalía General del Estado;
- La Secretaría de Seguridad Pública;
- La Secretaría de Educación Pública;
- La Dirección General de Defensoría Pública;
- Los Servicios de Salud del Estado;
- El Instituto Poblano de las Mujeres;
- El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

- La Comisión de Derechos Humanos del Estado;
- El Poder Legislativo del Estado, a través de la Presidencia de la Comisión respectiva;
- El Poder Judicial, a través del presidente del Tribunal Superior de Justicia o el representante que se designe;
- El Consejo Estatal para la Atención de la Violencia Familiar, y
- Los titulares de los órganos municipales con funciones de atención a víctimas y prevención de la violencia contra las mujeres.

La titular del Instituto Poblano de las Mujeres realizará las funciones de Secretaria Ejecutiva del Sistema Estatal.

El Programa Estatal, que será integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujeres establece en su artículo 35, que contendrá acciones con perspectiva de género, congruente con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo y tendrá como objetivos primordiales los siguientes:

- Fomentar y promover el conocimiento y el respeto a los derechos humanos de las mujeres;
- Innovar en los modelos socioculturales de conducta de mujeres y hombres, incluido la formulación de programas y acciones de educación formal y no formal, en todos los niveles educativos y de instrucción, con el fin de prevenir, atender y erradicar las conductas con estereotipos que permitan, fomenten y toleren la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos a las y/o los servidores públicos encargados de las áreas de procuración de justicia, seguridad pública y demás que tengan a su cargo las políticas de prevención, atención, sanción y eliminación de la violencia contra las mujeres;
- Educar y capacitar en materia de derechos humanos de las mujeres a las y/o los servidores públicos encargados de impartir justicia, con el fin de dotarlos de instrumentos que les permitan realizar su función con perspectiva de género;
- Ofrecer los servicios especializados y gratuitos, por medio

- de las autoridades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención y protección de las víctimas;
- Impulsar y apoyar programas de educación oficial, destinados a concienciar a la sociedad respecto a las causas y las consecuencias de la violencia contra las mujeres;
 - Instrumentar programas de atención y capacitación a víctimas que les permita participar plenamente en todos los ámbitos de la vida;
 - Supervisar que los medios de comunicación en la realización de sus funciones favorezcan la erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, para fortalecer el respeto a los derechos humanos y la dignidad de las mujeres;
 - Promover la investigación y la elaboración de información estadística sobre las causas, frecuencia y consecuencias de la violencia contra las mujeres, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas desarrolladas para prevenir, atender, sancionar y erradicar todo tipo de violencia;
 - Publicar semestralmente la información general y estadística referente a los casos de violencia contra las mujeres que se reciba de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, así como de los Municipios y Poderes; en términos de la ley de la materia;
 - Promover la inclusión prioritaria en el Plan Estatal de Desarrollo de las medidas, políticas y acciones de gobierno para erradicar la violencia contra las mujeres;
 - Promover la cultura de denuncia de la violencia contra las mujeres en el ámbito de competencia de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública para garantizar su integridad y seguridad; y
 - Diseñar un modelo integral de atención a los derechos humanos de las mujeres que deberán instrumentar las Dependencias y Entidades y las instituciones públicas o privadas encargadas de la atención a víctimas.



CONTEXTO DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO PUEBLA

La encuesta intercensal del INEGI (2015) documenta que en el Estado de Puebla existe una población total de 6.168,883 personas, de las cuales 3.225,206 son mujeres y 2.943,677 son hombres. El estado de Puebla se encuentra entre las tres primeras entidades federativas con mayor índice de femineidad, lo que significa que hay 109.6 mujeres por cada 100 hombres, el promedio nacional se encuentra en 105.9 (INEGI-INMUJERES, 2016). El 72% de su población reside en zonas urbanas, mientras que el 28% restante reside en zonas rurales.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones de los Hogares (ENDIREH) 2016, elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), durante 2016, el 44.3 % de las mujeres en Puebla indicó que en algún momento de su última o su actual relación sentimental habían sufrido violencia por parte de su pareja, este porcentaje fue superior al registrado en el territorio nacional que fue del 43.9 %.

18 entidades se ubican con las prevalencias más altas en una, dos, tres o los cuatro tipos de violencias: Ciudad de México, estado de México, Puebla, Morelos, Hidalgo, Jalisco, Aguascalientes, Yucatán, Querétaro, Michoacán de Ocampo, Guerrero, Tlaxcala, Durango, Veracruz de Ignacio de la Llave, San Luis Potosí, Colima, Tabasco y Coahuila de Zaragoza. - Ocho de estas entidades se ubican con las prevalencias más altas en los cuatro tipos de violencia: estado de México, Ciudad de México y Aguascalientes son los que presentan las prevalencias más altas. Las restantes entidades son Michoacán de Ocampo, Yucatán, Puebla, Querétaro y Morelos.

Metodología para la elaboración de un Programa.

Los avances en torno a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género contra las mujeres, se analizan, evalúan y da seguimiento al seno del Sistema Estatal, “el cual tiene por objeto la coordinación de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales en la materia”.

La participación de los municipios en este Sistema Estatal, debe ser a través de su programa municipal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, mismo que debe propiciar la participación de las y los actores locales (autoridades y funcionariado) en coordinación con la sociedad, con el propósito de transformar la vida de las mujeres y niñas que viven o han vivido violencia.

La prevención promueve la sensibilización y concientización del reconocimiento pleno de los derechos humanos de las mujeres y las niñas, las revalora e impulsa su participación efectiva como ciudadanas.

La prevención activa *mecanismos, estrategias y líneas de acción* donde intervienen distintos actores sociales en diversas instancias: salud, educación comunicación, etc. Y en diversos niveles: familiar, comunitario institucional. Incluye la formación y capacitación de las y los servidores públicos, la difusión de los derechos humanos de las mujeres, la vinculación entre sectores, el diseño de contenidos y materiales, el seguimiento y evaluación.

Por lo tanto, la prevención de la violencia contra las mujeres se define como cualquier acción, *programa*, política pública o iniciativa promovida o desarrollada por el Estado o por la sociedad civil, que tiene como propósito evitar que se cometan actos de violencia contra las mujeres en razón de su género, en cualesquiera de sus tipos, modalidades o manifestaciones, teniendo como escenario el antes de la perpetración del hecho, y como finalidad contribuir a la protección y salvaguarda de los derechos humanos de las mujeres y niñas, evitando su afectación mediante la comisión de conductas discriminatorias, delictivas, ilícitas u omisas.

Para elaborar un programa municipal de prevención y atención de la violencia contra las mujeres y niñas, se debe considerar, tal como se muestra en la siguiente figura, algunos de los enfoques e instrumentos que se podrán ocupar para la construcción del citado Programa. Figura 2.

Sustento

- Marco Jurídico.
- Planeación Estratégica y Metodología del Marco Lógico: Incorpora los factores que influyen en la violencia contra las mujeres; Aprovecha la información y técnicas disponibles, para planear, asignar y gestionar de forma óptima los recursos del municipio; Se realiza un análisis sistemático de la situación que se requiere atender con el Programa; Prioriza las necesidades críticas que el Programa pretende prevenir.

Insumos

- Sistematización de la Información de Dependencias y Entidades.
- Foros de Participación Ciudadana: Se incorporan las inquietudes, demandas y propuestas de la sociedad a través de mesas de trabajo de participación ciudadana.
- Detección de problemas y necesidades.
- Propuestas y Alternativas.
- Seguimiento y Monitoreo.

Producto

- Programa Municipal para prevenir la violencia contra las mujeres.

Etapas de construcción del Programa Municipal de Prevención de la Violencia contra las Mujeres

1. Diagnóstico Municipal de la situación de la violencia contra las mujeres: permite conocer la problemática de las mujeres en el municipio y las limitaciones para el acceso a sus derechos, son el punto de partida para avanzar hacia la construcción de una administración municipal con perspectiva de género y contribuir a la prevención de la violencia contra las mujeres cuando esta se presenta.

Esta fase previa a la formulación del problema implica el reconocimiento lo más completo posible de la situación objeto de estudio. El objetivo del diagnóstico es el conocimiento de la realidad a estudiar.

El diagnóstico municipal se elabora a partir de los datos recogidos en la investigación, mediante el ensamble de cuatro niveles de análisis:

- Descripción de la situación.
- Tendencias.
- Juicio o evaluación de la situación.
- Destacar los factores relevantes que influyen en la situación y determinan la viabilidad del proyecto.

En todo diagnóstico hay que contemplar:

- Las necesidades existentes.
- Establecer prioridades.
- Indicar las causas que han originado el problema y que mantienen la situación carencial.
- Identificar el problema tal y como es percibido e interpretado por los sujetos.
- Describir la situación social y el contexto en el que se inscribe el problema.
- Estudiar lo que dice la bibliografía sobre el tema objeto de estudio.
- Prever la población a quién va dirigido el proyecto.

- Prever los recursos.
- La ubicación del proyecto

Por ejemplo, a partir de una consulta pública y/o foros de participación ciudadana, se incorporan las inquietudes, demandas y propuestas de la sociedad a través de mesas de trabajo convocando, principalmente a nuestra población meta (mujeres y niñas). Se organiza, analiza y procesa la información obtenida de la participación ciudadana.

2. Planificación:

La planificación consiste en buscar, anticipar, prever, predecir e intentar vislumbrar qué va a desarrollarse y aplicarse en el futuro, pretende:

- Precisar los resultados a obtener y el papel que en ellos representan los elementos personales y materiales.
- Elaborar las orientaciones y normas de actuación.
- Definir el papel que le corresponde a los diferentes sectores personales implicados.
- Prever las situaciones posibles y preparar estrategias correctivas.
- Establecer un sistema de control que informe de manera continua sobre la marcha del proceso y la obtención de resultados.

Ejes de acción:

Los ejes de acción que comprende el Programa Municipal, son:

- Prevención
- Atención
- Sanción
- Erradicación

Los objetivos, estrategias, y líneas de acción que desprende la revisión del diagnóstico entorno al abordaje integral de la violencia contra las mujeres desde el ámbito municipal pueden esquematizarse de la siguiente manera:

INSTITUCIONALIZACIÓN

- Capacidades institucionales
- Promoción del acceso a la justicia

PREVENCIÓN

- Derechos humanos
- Empoderamiento

ATENCIÓN

- Servicios especializados
- Enfoque intercultural

Guía: Una guía es algo que tutela, rige u orienta. A partir de esta definición, el termino puede hacer referencia a múltiples significados de acuerdo al contexto. Una guía puede ser el documento que incluye los principios o procedimientos para encausar una cosa o el listado con informaciones que se refieren a un asunto específico.

Programa: En un sentido general, un programa es aquello que se planifica con la intención de ejecutarlo con posterioridad. Se utiliza el término en todas aquellas actividades en las que se requiera de una organización previa.

Objetivo general: Son los logros que queremos alcanzar con la ejecución de una acción planificada.

Objetivos estratégicos: Identifican en forma más precisa aquello que se pretende alcanzar con la ejecución del proyecto.

Líneas de acción: Son las acciones que se llevarán a cabo de acuerdo con los objetivos estratégicos.

Metodología: Responde a la pregunta de ¿Cómo se va a hacer? El proceso metodológico es complejo y exige prestar atención a:

- Las diferentes actividades que se van a llevar a cabo en el desarrollo del proyecto.

- Especificar las técnicas e instrumentos que se van a usar para la obtención de datos.
- Definir la población con la que vamos a trabajar.
- Identificar la muestra con la que se va a realizar el proyecto.
- Recoger los datos.
- Analizar los datos: a través del análisis pretendemos reducir los datos del estudio con el fin de expresarlos numérica y gráficamente.

Indicadores estratégicos: Los indicadores, en última instancia, son el medio que permiten medir el grado de logro de los objetivos. Con ellos se define el sentido y alcance del programa.

Conforme al artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, los programas de *Desarrollo Social de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, de gestión y de servicios para medir su cobertura, calidad e impacto.*

Por ejemplo:

- Documento de sustento jurídico que norma e inserta la Instancia Municipal.
- Número de capacitaciones realizadas al equipo especializado.
- Número de convenios firmados.
- Número de campañas informativas.
- Sistema de información estadístico en operación.
- Número de propuestas generadas.
- Número de talleres.
- Número de personas que acudieron a los talleres (sexo, edad, escolaridad y ocupación).
- Número de campañas instrumentadas

3. La evaluación y el seguimiento tendrán como fin:

- Verificar el cumplimiento de objetivos del Programa Municipal de Prevención;
- Evaluar las metas establecidas en el Programa Municipal;

- Identificar las áreas susceptibles de mejora.
- Vigilar el cumplimiento de las acciones.
- Ofrecer información útil y de calidad que coadyuve a la toma de decisiones.

La evaluación debe ser:

- Objetiva.
- Válida.
- Confiable.
- Oportuna.
- Práctica.

4. Informe final:

El informe consiste en sistematizar el proceso seguido desde la fase de diagnóstico, aplicación y logro de los resultados. Conviene resaltar no sólo las conclusiones y resultados positivos.

ANÁLISIS DEL PROBLEMA



Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

La suma de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres y las niñas.

INTEGRANTES

PRESIDENTE	<ul style="list-style-type: none"> • Presidente (a) municipal
SECRETARIA EJECUTIVA	<ul style="list-style-type: none"> • Directora de la Instancia Municipal
REGIDOR (A)	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión de Igualdad de Género en el Cabildo
PRESIDENTA DIF	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de Sistema DIF Municipal
TITULARES DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de las direcciones que determine el Presidente (a)
OSC	<ul style="list-style-type: none"> • Representantes de OSC afines a la materia

FUNCIONES

Promover la ejecución de políticas públicas a favor de las mujeres
Elaborar y aprobar el Programa Anual de trabajo del Sistema Municipal
Crear los grupos de trabajo necesarios para el cumplimiento del programa de trabajo del Sistema Municipal
Rendir un informe anual sobre los avances en la materia

SECRETARIA EJECUTIVA

CONVOCATORIA

- Convocar a sesiones del sistema
- Formular el orden del día de las sesiones

SESIÓN

- Integrar la información a presentar en las sesiones del Sistema
- Computar las votaciones del Sistema, levantar las actas de las sesiones y turnarlas para su aprobación

REPORTES

- Recibe informes de los grupos de trabajo para su seguimiento y evaluación
- Presenta al Presidente avances de las actividades programadas en el plan de trabajo

CONVENIOS

- De colaboración con dependencias u organismos para realizar acciones que favorezcan a las mujeres

ATENCIÓN

- Asesoría jurídica y Orientación psicológica a mujeres víctimas de violencia

ESQUEMA DE TRABAJO

1



Elaboración del Programa Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

2



Instalación del Sistema Municipal para Prevenir y Atender la Violencia contra las Mujeres y Niñas

3



Rendición de cuentas ante el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Ley General de Acceso a las Mujeres a una vida Libre de Violencia. México: DOF.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2018) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México.

Comisión Nacional para prevenir y Erradicar la Violencia. (2008). CONAVIM. Glosario de términos sobre la violencia contra las mujeres. México: Secretaría de Gobernación.

Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (1979). http://cedoc,inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (2004). <http://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

H. Congreso del Estado. (2017) Ley para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Puebla, México: OJP.

Vázquez, L.D. (2012). Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y7 progresividad. Apuntes para su aplicación práctica. México: SCJN/UNAM.

Comunicado de Prensa núm. 588/18 22 de noviembre de 2018 INEGI GIMTRAP Programa Municipal de Atención Integral a la Violencia de Género, Tlaxcala. México 2010

Lineamientos Básicos para la Elaboración de Programas Nuevos de Desarrollo Social, Poder Ejecutivo, Secretaria de Desarrollo Social, Colima 2014.

Webgrafía: <https://definicion.de/guia/>



INSTITUTO POBLANO
DE LAS MUJERES
PUEBLA